



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00579– 00.

Asunto: Modifica liquidación.

Armenia, 06 junio 2022.

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante del proceso principal (doc 29), se verifica por parte del Juzgado que no fue efectuada conforme al mandamiento de pago (doc 8), por lo tanto se modificará la liquidación de crédito así:

CAPITAL:		\$9.854.725,00					
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
18-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	13	83.588,36
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	30	191.501,76
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	30	193.692,11
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	30	192.398,45
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	30	191.402,07
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	30	190.504,41
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	190.404,61
1-jul-21	31-jul-21	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	190.404,61
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	30	190.703,96
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	30	190.204,99
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	30	189.106,28
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	30	191.003,22
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	30	192.896,22
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	30	194.884,63
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	30	201.218,62
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	30	202.893,73
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	30	208.585,84
			Total Intereses			493	\$3.185.393,87
			Capital				\$9.854.725,00
			Intereses de Plazo				1.880.412,00
		TOTAL: CAPITAL+INTERESES					\$14.920.530,87

Los intereses están de conformidad con la ley.

En los términos anteriores se aprobará esta liquidación del crédito elaborada por este Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de

Armenia Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Improbear la liquidación presentada por la parte ejecutante, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Tener como liquidación del crédito la realizada por el Despacho.
/Egh

Se notifica por estado el 07 junio 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3372758663cf3424cc5296f46a18ff60779a0e958c32f37f264dfc1f4352ffcf**

Documento generado en 06/06/2022 09:57:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>